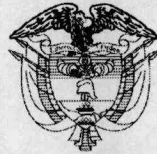


REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **19169** DE 2014

10 NOV. 2014

“Por la cual se asignan recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982 para el mejoramiento de la infraestructura de instituciones educativas y se establecen las condiciones a las cuales se encuentran sujetas dichas asignaciones”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No. 7650 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos a los que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 se podrán destinar a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales, para lo cual el Ministerio de Educación Nacional señalará las prioridades de inversión y con cargo a estos recursos realizará el estudio y seguimiento de los proyectos.
2. Que existen recursos en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional de vigencia 2014, disponibles por valor de hasta VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) MICTE, en el proyecto de “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”, de Ley 21 de 1982, para apoyar el mejoramiento de la infraestructura y dotación de establecimientos educativos de las entidades territoriales.
3. Que se hace necesario realizar la distribución y asignación de los recursos a que se refiere el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No. 7650 de 2011.
4. Que la Resolución No. 7650 de 2011 definió los criterios y prioridades de inversión para la destinación y asignación de los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982 y el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No. 7650 de 2011, los recursos provenientes de la Ley 21 de 1982, dirigidos a la financiación de proyectos de infraestructura educativa y dotación de los establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales, serán orientados principalmente a garantizar la articulación con proyectos de ampliación de cobertura educativa, permanencia y calidad educativa, especialmente aquellos que busquen cerrar las brechas entre lo rural y lo urbano.
6. Que la finalidad de la apropiación presupuestal de los recursos provenientes de la Ley 21 de 1982, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No. 7650 de 2011, no es la adquisición de bienes o servicios, sino que, en virtud de los principios de subsidiariedad y complementariedad, tales recursos se han incorporado en el presupuesto nacional

con el propósito de financiar esfuerzos de las entidades territoriales certificadas en la construcción y mejoramiento de infraestructura educativa.

7. Que el Administrador Temporal para el servicio educativo del Departamento del Chocó, mediante la presentación de las *Fichas de Proyectos de Mejoramiento* de fecha 3 de octubre de 2014, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la asignación y giro de los recursos de la vigencia 2014, toda vez que dichos recursos son necesarios para adelantar los proyectos de mejoramiento de instituciones educativas rurales priorizadas y seleccionadas por la entidad territorial, a través de la Ficha establecida para cada institución educativa, las cuales fueron aprobadas por este Ministerio.
8. Que el Consejo Nacional de Política Social, mediante documento CONPES Social No. 174 del 03 de julio de 2014, recomendó la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento del Chocó, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 028 de 2008.
9. Que en ejercicio de facultades legales conferidas por los Decretos 028 de 2008 y 791 de 2009 y por la Resolución No. 794 de 2009, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 2289 del 04 de julio de 2014, "*Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento del Chocó y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el Decreto 028 y sus normas reglamentarias*", en cuya parte resolutive se estableció:

*ARTICULO 1. MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCION TEMPORAL DE LA COMPETENCIA. Adóptese de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia en la prestación del Servicio Educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento del Chocó, en los términos y condiciones establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES Social en el Documento CONPES Social No. 174 del 3 de julio de 2014.*

*ARTÍCULO 2. DURACION. La Medida Correctiva se adopta por un período de (42) cuarenta y dos meses, contabilizado a partir del día de la publicación de la parte resolutive de la presente Resolución en virtud del artículo 8 del Decreto 2613 del 2009, con base en lo dispuesto en el parágrafo del numeral 13.3.3. del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y el plazo señalado en el Documento CONPES Social No. 174 del 3 de julio de 2014.*

*ARTÍCULO 5. ENTIDAD ENCARGADA DE ASUMIR LA COMPETENCIA. A través del Ministerio de Educación Nacional se asumirá temporalmente la competencia de la prestación del servicio de Educación del Departamento del Chocó, de conformidad con las facultades y competencias establecidas en el Decreto 028 de 2008, la Ley 715 de 2001 y sus disposiciones reglamentarias.*

10. Que una de las principales conclusiones de las evaluaciones realizadas por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la medida correctiva adoptada en la entidad territorial, es que no se han evidenciado cumplimientos respecto a las responsabilidades asignadas al Departamento del Chocó (relacionadas con la depuración de pasivos, cruces de pagos contra deudas, definición de esquema de financiación del pasivo, sistema de información funcionando, herramientas de planeación, efectiva defensa judicial efectiva), situación que afecta seriamente la estabilidad fiscal del Departamento del Chocó.
11. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.3.1. del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el Ministerio de Educación Nacional está facultado para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio y para celebrar los contratos con terceros para este fin.
12. Que mediante Resolución No. 10511 del 04 de julio de 2014, este Ministerio designó a JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.362.790 expedida en Tuluá – Valle, como Administrador Temporal para el sector educativo en el Departamento de Chocó, con las facultades dispuestas en el CONPES No. 174 del 03 de julio de 2014, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.
13. Que en virtud de lo dispuesto en el mismo numeral, "*el administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe de organismo intervenido para la administración*

108



*del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del Sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la Ley".*

14. Que en el ámbito del derecho la condición es el hecho futuro e incierto del cual depende el nacimiento o extinción de una obligación. El cumplimiento de una condición resolutoria determina la extinción de una obligación.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades legales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** Asignar al Departamento de Chocó, el valor de **MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$1.203.136.750,00) MDA./CTE, para que a través del Administrador Temporal para el sector educativo en el Departamento de Chocó, se cofinancien los proyectos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional señalados en los considerandos de esta resolución.

**PARÁGRAFO.** Los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20614 del 17 de octubre de 2014 por valor de **MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$1.203.136.750,00) MDA./CTE., con cargo al proyecto "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", Ley 21 de 1982.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** La suma establecida en el artículo primero de la presente resolución, será girada por el Ministerio de Educación Nacional al encargo fiduciario 0473 de 2013 ó al que en su oportunidad administre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP con destinación específica para el sector de educación, asignados a las entidades territoriales objeto de medidas correctivas de conformidad con el Decreto Ley 028 de 2008 y sus reglamentarios, así como los recursos del Ministerio de Educación Nacional dispuestos para ejecutar tales medidas. Lo anterior siempre que el administrador temporal remita a la Dirección de Cobertura y equidad del Ministerio copia de los siguientes documentos:

- Certificación en donde conste el número de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos girados por parte del Ministerio, y que dicha cuenta se encuentra activa exclusivamente para el manejo de los recursos asignados en esta resolución.
- Formato SIIF debidamente diligenciado por el encargo fiduciario.
- Acto administrativo de incorporación presupuestal de los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional emitido por el Administrador Temporal para el sector educativo del Departamento del Chocó.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El desembolso de los recursos apropiados está sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no entrega de los documentos a que se refiere el presente artículo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, dejará sin efecto la asignación de recursos contenida en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ANEXO. LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS:** Hace parte integral de la presente resolución, el Anexo a través del cual se establecen los lineamientos para la ejecución de los recursos de Ley 21 de 1982 asignados a la entidad territorial en el marco del desarrollo de los proyectos de mejoramiento de instituciones educativas rurales, aprobado por el Ministerio.

**ARTÍCULO CUARTO: CAUSALES DE REINTEGRO DE LOS RECURSOS GIRADOS:** La entidad territorial beneficiaria de la asignación de los recursos, estará sometida al reintegro de los mismos en las siguientes situaciones:

108

1. La no ejecución del aporte de contrapartida por parte de la entidad territorial beneficiaria en los términos del artículo tercero de la Resolución No. 7650 de 2011, conforme a lo establecido en la Ficha de Proyecto de Mejoramiento de fecha 3 de octubre de 2014.
2. La falta de designación de un representante por parte de la entidad territorial beneficiaria dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presente resolución, que realice el seguimiento y supervisión de los proyectos y la ejecución de los recursos asignados, quien será el enlace responsable ante el Ministerio de Educación Nacional para el seguimiento a la adecuada ejecución de los proyectos.
3. La no ejecución de los proyectos avalados en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del desembolso de los recursos asignados en la presente resolución.
4. La no consignación de los rendimientos financieros producidos por los recursos asignados en la presente resolución en la cuenta centralizadora BBVA N° 31000257-1 "Contribución Parafiscal Aporte Ley 21 de 1982- Ministerio de Educación Nacional, dentro los 30 días siguientes a su causación.

**PARAGRAFO.** En caso de acaecer cualquiera de las situaciones antes descritas, el Ministerio de Educación Nacional, con fundamento en el informe presentado por la Supervisión General, expedirá un acto administrativo declarando el incumplimiento. En el mismo acto se ordenará a la entidad territorial beneficiaria la devolución de los recursos girados para la financiación de los proyectos de mejoramiento de instituciones educativas rurales en la entidad territorial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, a la cuenta centralizadora BBVA N° 31000257-1 "Contribución Parafiscal Aporte Ley 21 de 1982- Ministerio de Educación Nacional. El respectivo acto administrativo prestará merito ejecutivo contra la respectiva entidad territorial beneficiaria, el cual se hará efectivo a través de la jurisdicción coactiva.

**ARTÍCULO QUINTO: SUPERVISIÓN GENERAL:** El Ministerio de Educación Nacional directamente o a través de un tercero realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados en la presente resolución, con el fin de constatar su correcta inversión por parte de la entidad territorial, y el eventual acaecimiento de cualquiera de las situaciones previstas en el artículo cuarto.

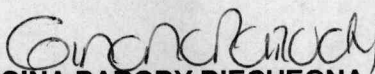
**ARTÍCULO SEXTO: DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos que se asignan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente al proyecto aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. El proyecto aprobado no podrá ser modificado sin contar, previamente, con el visto bueno escrito del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTRO PRESUPUESTAL:** La Subdirección Financiera del Ministerio de Educación efectuará el registro presupuestal de los recursos asignados en la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

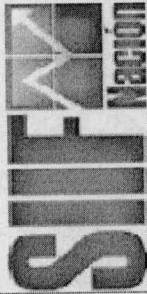
Dado en Bogotá D.C., **10 NOV. 2014**

  
**GINA PARODY D'ECHEONA**  
Ministra de Educación Nacional

Aprobó: Ingrid Cardina Silva Rodríguez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Edgar Robles Piñeros, Subdirector de Monitoreo y Control  
Olga Matallana, Subdirección de Monitoreo y Control  
Revisó: Yuri Rojas Bello, Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Indira Goenaga Ariza, Aboga. Profesional Especializada Subdirección de Acceso

ue oi ASIG. INT. 004 113-710-1-0-27-2757000 Rec.16 CDP20514  
COMPRON. 29914 \$ 1.203.136.750 - CN00-12/2014 Sandhling





Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: **MANUEL ANTONIO MOSCOSO DIAZ**  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **MHmoscoso 22-01-01-004**  
 Fecha y Hora Sistema: **2014-10-17-1:39 p. m.**  
**MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora:	Valor Actual:	Valor Total Operaciones:	Saldo x Comprometer:
20614	2014-10-17	22-01-01-004 MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982	0,00	1.203.136.750,00	1.203.136.750,00
Vigencia Presupuestal	Estado:	Generado	Tipo: Costo		
Valor Inicial:	Valor Total Operaciones:		0,00	1.203.136.750,00	1.203.136.750,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número: 21414 Fecha Registro: 2014-10-15 Modalidad de contratación: Tipo de contrato:

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
004 MEN LEY 21 DE 1982	C-113-710-1-0-27-2757000 CONSTRUCCIÓN AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	Nación	16	SSF	N	1.203.136.750,00	0,00	1.203.136.750,00	1.203.136.750,00
<b>Total:</b>						1.203.136.750,00	0,00	1.203.136.750,00	1.203.136.750,00

Objeto: APOYAR LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCHO, SEGUN SOLICITUD 2014E42483

*Sánchez*  
Firma Responsable

7/05/17

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 21-10-2014 05:09:54**  
**Al Contestar Cite este Nro.: 2014IE43315 O 1 Fol:1 Anex:0**  
**Origen: Sd:2175 - GRUPO DE PRESUPUESTO / NANCI AMPARO**  
**Destino: SUBDIRECCION DE ACCESO / CAROLINA GOMEZ CHA**  
**Asunto: AMITADO CDP N°. 20614 DE 2014/10/17.**  
**Observ.:**